



ORDENANZA N° 003- A-MDM

Morales, 10 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MORALES

En sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2015, con el Acta No 12 y acuerdo de concejo No 109 contando con el quórum reglamentario, se analizó y debatió el proyecto de Ordenanza que dispone la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Morales, el cual cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Artículo 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos establece que las autoridades sectoriales y municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento entre otros.

Que, mediante artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos dispone que las municipalidades son responsables para la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares en todo el ámbito de la jurisdicción.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare, por lo que muchas veces son objeto de sanciones administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419, "Ley que Regula la Actividad de los Recicladores", establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores en el país; es regulada por los gobiernos locales.





Que mediante el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM "Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, el objetivo es promover la formalización de las asociaciones y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°) incisos 8) y 14), artículos 39°) y 40°) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la opinión técnica favorable de la Gerencia Municipal, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Morales, se aprueba por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:



ORDENANZA QUE DISPONE LA FORMALIZACION DE LOS RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE MORALES

ARTICULO 1°: Aprobar como política pública distrital, el manejo y desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, que genere inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo digno y conciencia en la población del distrito de Morales de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Con los contenidos siguientes:

INDICE

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II: DISEÑOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO III: FORMALIZACION DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESISUOS SOLIDOS

CAPITULO IV: DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

CAPITULO V: MECANISMOS DE PROMOCION Y FISCALIZACION

CAPITULO VI: DISPOSICION FINAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



ARTICULO 2°: Aprobar la ordenanza y el reglamento que dispone la formalización de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Morales

ARTICULO 3°: Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y la oficina de informática la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
.....
Ing. CARLOS EDUARDO PHILCO BALVIN
ALCALDE



REGLAMENTO QUE DISPONE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE MORALES

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un Modelo Integral para promover el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Morales.

ARTICULO 2°: AMBITO

En concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, con la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de Morales, y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organización de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3°: LINEAMIENTOS DE POLITICA

La Municipalidad Distrital de Morales, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una Cultura de Consumidores Responsables.
- La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los residuos sólidos.
- La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de Recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 4°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

4.1 Diseños Técnicos para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.





- 4.2 Formalización de Recicladores y Operadores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 4.3 Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental.
- 4.4 Mecanismo de Promoción y Fiscalización.

CAPITULO II

DISEÑOS TECNICOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 5°.- ELABORACION DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE

Cada municipalidad distrital, formulará los Estudios Situacionales del Reciclaje en su jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 5.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovecharles, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 5.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 5.3 Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 5.4 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTICULO 6°.- ELABORACION DEL PLAN TECNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA

Su formulación está a cargo de cada municipalidad distrital; para el caso del distrito de Morales estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestion Ambiental; la formulación se hará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- 6.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 6.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 6.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.





6.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

6.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El Plan Técnico se actualizará cada dos (2) años, y formará parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de cada municipalidad.

CAPÍTULO III

FORMALIZACION DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 7°.- PERFIL DEL RECICLADOR

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- Las Mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- Deberá pertenecer a una Asociación de Recicladores con domicilio en la jurisdicción del Distrito de Morales, con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos y que hayan participado previamente de un programa de capacitación auspiciado por el Ministerio del Ambiente y/o la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Morales realizará anualmente, una convocatoria a nivel distrital para el proceso de formalización de recicladores, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual, y se realizará hasta cubrir la demanda del programa de segregación en la fuente, con los requisitos establecidos en el artículo 7°.

8.2 REGISTRO DE INSCRIPCION Y/O REINSCRIPCION

Cada Asociación de Recicladores presentara su solicitud de inscripción o reinscripción dirigida al Alcalde Distrital, solicitando inscripción y/o reinscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES Y ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 7°. Así como:

- Copia de la ficha registral de la ASOCIACION DE RECICLADORES emitida por los Registros Públicos de San Martin.
- Ficha de datos básicos e información socio-económico de cada uno de los recicladores miembros de la asociación, con carácter de declaración jurada (Anexo 01) adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet. La verificación de datos consignada en la declaración jurada será posterior.
- Carnet de Vacunación contra el Tétano, la Hepatitis B, el Dengue y otras, emitido por la Dirección Regional de Salud.
- Compromiso firmado POR LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION de brindar información sobre la cantidad de residuos sólidos recuperados para su





reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la Municipalidad Distrital de Morales.

- Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del Carnet Municipal al Reciclador y la Constancia Municipal de Inscripción a la Asociación.

8.3 CAPACITACION A RECICLADORES

La Municipalidad Distrital de Morales promoverá la capacitación en forma rotativa en los distritos de los recicladores inscritos en el Registro Municipal de Recicladores y Asociaciones Autorizadas para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para mantenerse vigente en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Apertura del registro municipal del reciclador y del registro municipal de asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos.

La Municipalidad Provincial por intermedio de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, apertura a partir de la presente ordenanza, el "REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS" en el ámbito del Distrito de Morales; en base a la información contenida en las fichas de Datos Básicos e Información Socio-Económico de los Recicladores (Anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO 10°.- DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN.

El Carnet Municipal del Reciclador, constituye documento de calificación para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Asociación **constituye** documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Morales.

ARTÍCULO 11°.- MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial y de limpieza de espacios públicos, con fines de tratamiento y reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización, que será efectuado por las Asociaciones de Recicladores Formalizados por la Municipalidad Provincial, debiendo las Municipalidades distritales formalizar su implementación mediante convenios específicos.

ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MORALES.

- Todos los generadores domiciliados en los respectivos distritos de la jurisdicción del Distrito de Morales, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en cuatro tipos de bolsas plásticas o costales.





- Los generadores de residuos sólidos que produzcan más de 50 kg por día, deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliados en los ámbitos distritales deberán entregar al reciclador seleccionado por la municipalidad distrital mediante convenio específico.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Todas las Asociaciones de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con la Constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la Constancia de Autorización Municipal para su control por la autoridad competente.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de cada distrito.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- La Asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- RECICLAJE

El reciclaje es un proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

15.1 MATERIALES PARA RECICLAR.

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último Estudio de Caracterización de residuos sólidos que se realice en cada distrito:

- | | | |
|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| ✓ Papel Blanco | ✓ Plástico PEBD | ✓ Caucho, cuero, jebe |
| ✓ Papel Mixto | ✓ Plástico PP | ✓ Lata |
| ✓ Plástico PET | ✓ Residuos Electrónicos | ✓ Chatarra |
| ✓ Plástico PEAD | ✓ Vidrio | |
| ✓ Hierro | | |





- ✓ Fierro
- ✓ Vidrio

- ✓ Materia orgánica

ARTÍCULO 16°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por las Asociaciones autorizadas. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

16.1 SECTORES

Cada distrito deberá establecer sus propios criterios de zonificación para la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos; y para el caso del distrito de Morales, se han establecido 05 SECTORES.

SECTORES:

1. SECTOR 1
2. SECTOR 2
3. SECTOR 3
4. SECTOR 4
5. SECTOR 5

Determinados sectores están distribuidos por manzanas para su respectiva recolección selectiva.

16.2 HORARIO

Se establecen los siguientes horarios 08:00 am a 20:00 pm

16.3 FRECUENCIA

Se establecen los siguientes días: De Lunes a Domingo.

16.4 OBLIGACIONES

MUNICIPALIDADES DISTRITALES

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito provincial.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel Provincial.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos en la Provincia de San Martín, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.
- Formular, Implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.





- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a los recicladores/as.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES



- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

16.5. RESPONSABLE



La Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Morales.

ARTICULO 17°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

17.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL AL RECICLADOR

a). UNIFORME:

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

a.1. Uniforme de tela drill color azul camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

a.2. Polo de algodón.

a.3. Protector de cabeza tipo gorro.

b). IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

Deberán usar obligatoriamente Mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

17.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a). Vehículo No Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos





Comprende el uso de trimoviles (motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables ; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos", y el Código de Operador Autorizado.

b). Vehículo Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 18°.- INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las Infraestructuras de Acopio, Recuperación, Reciclaje y Comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).

18.1.- REQUISITOS TECNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS

a. Característica técnica del lugar:

- Ubicación en zona industrial o fuera del ámbito urbano; estando sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 2,500 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- Instalaciones con ventilación adecuada
- Contar con iluminación adecuada.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.
- Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.

b. Distribución del Área:

- Zona de ingreso y salida señalizada
- Zona de registro y pesaje
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Zona de circulación
- Zonas de seguridad
- Servicios higiénicos y vestidores
- Oficina administrativa
- Otros





c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente.

Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 mt, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d. Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con Cursos de Capacitación en Manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional
- Vacunación dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B
- Control periódico médico.

e. Indumentaria de protección del personal operativo:

- Uniforme dril, mameluco o Camisa y Pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero / Nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco / Gorro.
- Lentes antiempañantes

f. Medidas de seguridad obligatorias:

- Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.
- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores, en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores

g. Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local
- Fumigación cada 3 meses (comprobados con contratos de servicios).
- Desratización cada 6 meses (comprobados con contratos de servicios)





ARTÍCULO 19°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitida en las Infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y Comercialización administradas por Operadores autorizados y/o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por entidad competente.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 20°.- OBJETIVO

La Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Morales y las Asociaciones de Recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaboraran el PLAN DISTRITAL DE DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 21°.- DIFUSION

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento de RECICLA MORALES, integrada por Muñecos, Banderas Inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de difundir el Programa.

ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Instituciones Educativas, Organizaciones Vecinales, Sector Público y Sector Empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 23°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACION SOCIAL Y COMUNITARIA

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del distrito, del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eco eficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles y riberas de ríos, y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.





CAPÍTULO V

MECANISMOS DE PROMOCION Y FISCALIZACION

ARTICULO 24°.- DEL MECANISMO DE PROMOCION

El PLAN PROVINCIAL DE DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza Municipal Provincial.

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

a. Convocatoria de Empresas

La Municipalidad Distrital de Morales, NOTIFICARAN por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en el ámbito urbano.

b. Celebración del Memorándum de Entendimiento entre La Municipalidad, La Asociación de Recicladores y La Empresa privada. Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

La Municipalidad.- Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

La Asociación de Recicladores.-Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

La Empresa.- Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los Operadores autorizados de la Asociación de Recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c. Procedimiento para la Obtención del Sello Verde

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la Acreditación municipal "RECICLA MORALES SE QUEDA EN TI" de Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

24.2 PREMIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad Distrital de Morales celebrará anualmente el Evento "PREMIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES RUMBO A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.





ARTÍCULO 25°.- FISCALIZACION AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Distrital de Morales a través de la Unidad de Gestión Tributaria y Fiscalización efectuará operativos de fiscalización ambiental con el apoyo de la División de Limpieza Publica, Parques, Guardianía y Gestión Ambiental, tipificando las infracciones y sanciones a los Operadores de Residuos Sólidos, conforme a lo siguiente:

25.1. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS RECICLADORES Y PERSONA QUE ENTREGA SUS RESIDUOS

INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	(%) UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Por trabajar en horario no autorizado	Leve	15	Decomiso/Retención
Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Distrital de Morales.	Grave	60	Decomiso/Retención/internamiento del vehículo
Por circular en vías no autorizadas con residuos sólidos reaprovechables.	Grave	20	Decomiso/Retención
Por romper bolsas de basura en la vía pública	Grave	25	Decomiso/Retención
Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal al personal reciclador.	Leve	15	Amonestación escrita
Faltarle el respeto al vecino	Grave	25	
Por conducta inmoral durante el servicio del recolección selectiva	Muy grave	25	Revocación del Registro Municipal
Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización.	Muy grave	25	Revocación del Registro Municipal
Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen de la naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros.	Muy grave	60	Decomiso/Retención/internamiento del vehículo
Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: Luces, cintas reflexivas, entre otros	Muy grave	25	Decomiso/Retención
Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	Grave	25	Decomiso/Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	Muy grave	100	Revocación del Registro Municipal
Por reciclar material no autorizado.	Leve	15	Decomiso/Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	25	Decomiso/Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	25	Decomiso/Retención
Las personas que entreguen sus residuos reciclables a recicladores informales.	Grave	50%	Decomiso/retención





ARTICULO 26°.- PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad Distrital de Morales desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES de recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO 27.- APOYO AL RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO

La Municipalidad Distrital de Morales apoyara la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos a las organizaciones de recicladores debidamente formalizados y calificados como "operadores", acorde a la zonificación del distrito en donde les estará permitido realizar:

- 1) Compostaje.
- 2) Lombricultura.
- 3) Otros afines.
- 4) Esta acción se enmarca en el proceso de conversión en Micro y/o Pequeñas Empresas de las organizaciones de recicladores formalizadas y especializadas en manejo de residuos sólidos.

CAPITULO VI: DISPOSICION FINAL

ARTICULO UNICO.-

Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad Distrital de Morales, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO UNICO.- DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos:

- **Generador**
Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Operador**
Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.



je





- **Operador registrado**
Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.
- **Responsabilidad Social y Ambiental**
Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.
- **Residuos Comerciales**
Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.
- **Residuos Domiciliarios**
Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- **Residuos De Las Actividades De Construcción**
Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.
- **Gestión de Residuos Sólidos**
Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.
- **Manejo De Residuos Sólidos**
Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- **Manejo Integral De Residuos Sólidos**
Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- **Minimización**
Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.





- **Segregación**
Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Reutilización**
Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- **Recolección selectiva**
Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- **Reaprovechar**
Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- **Recuperación**
Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
- **Reciclaje**
Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Tratamiento**
Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- **Disposición Final de Residuos Sólidos**
Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Je



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

.....
DR. CARLOS EDUARDO PHILGO BALVIN
ALCALDE



Foto carnet



ANEXO N° 1
FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FICHA REGISTRAL N°:.....
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.



a) Nombre y Apellidos.....
DNI.....Dirección.....

Teléfono.....Sexo.....Estado Civil.....

b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores en la Provincia de San Martín, denominada:.....

Cargo.....
c) Lugar de nacimiento.....
Años viviendo en el distrito.....

d) Edad..... Nivel de estudios.....
N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....

e) Tipos de Residuos que recolecta.....

f) Sector de trabajo.....

Distrito.....
Horario de trabajo.....

g) Local de venta.....
Dirección.....

h) Equipamiento e implementos utilizados.....

i) Familia, ¿Cuántos integrantes?.....
Número de miembros dedicados al reciclaje.....

k) Enfermedades registradas el último año.....

¿En qué lugar recibió tratamiento?.....

.....

.....

Firma y huella



Jk



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR
INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSION SOCIO ECONOMICA Y
AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.

CARNET DE INSCRIPCION EN EL
REGISTRO MUNICIPAL DEL
RECICLADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

REGISTRO DE INCRIPCION N°: - MDM

N°201 -

Nombre y Apellidos:

Siendo las..... horas del día..... de del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos-Ley N° 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza Municipal N° -2012-MPSM, que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

.....

Nombres y Apellidos.....

.....

D.N.I N°.....

.....

Domicilio.....

.....

Asociación al que pertenece.....

.....

Código N°001-01106599.....

.....

Se encuentra CALIFICADO Y AUTORIZADO para ejercer la labor de reciclador en la jurisdicción del Distrito de Morales a través de su Asociación.

.....

.....

.....

.....

.....

Expediente N°.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA EJERCER LA LABOR DE RECICLADOR EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MORALES A TRAVES DE SU ASOCIACION
Vigencia:

- Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación
- Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétanos
- Copia simple del Carné de Sanidad emitido por la Municipalidad la Asociación

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la inscripción y autorización

Del:.....

Al:.....

Vigencia: del.....

Del.....Al.....

Suscrito por:

.....
Recibi Conforme

Nombre:

D.N.I:.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MORALES**

Rumbo a la modernidad de la mano con el pueblo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECOLECCION
SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO MUNICIPAL
DE ASOCIACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO CONTAMINANTES

Nº.....201_

Razón Social
.....
.....

R.U.C N°.....
Domicilio.....
.....

Certificado de compatibilidad de
uso N°.....
Expediente N°.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
PARA LA REALIZAR LA
RECOLECCION SELECTIVA Y
REAPROVECHAR LOS RESIDUOS
SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN
MARTIN

Vigencia:
Del:.....
Al:.....

.....
Recibí Conforme

Nombre:
D.N.I:.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° _____
MDM

Siendo las..... horas del día..... de del
año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General
de Residuos Sólidos-Ley N° 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza
Municipal N°-2012-MPSM, que aprueba la Formalización de
Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los
requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la
inscripción siguiente:

Razón Social.....
R.U.C N°.....
Domicilio legal.....
Ubicación del Centro de Acopio:.....

Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva y acciones para el reaprovechamiento de los residuos sólidos no contaminantes en la Jurisdicción del Distrito de Morales.
Expediente N°.....

- Solicitud Dirigida al Alcalde
- Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP
- Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Morales.

Vigencia.....
Del.....
Al.....

Suscrito por:

